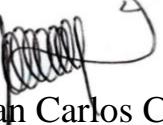


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El término otorgado para conciliar las objeciones planteadas por el deudor se encuentra vencido. No se allegó conciliación alguna.

Pereira, Ris., 13 de febrero de 2023.

  
Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se tiene como prueba de las objeciones formuladas por el apoderado judicial de los herederos de Jaime Grisales Arango los documentos allegados. (art. 30 Ley 1116 de 2006, pdf.46).

En firme este auto, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverán las objeciones.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
JUEZA

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d32ec74bb868e746a016c74f9160074eb0e1cb7dc3820a559ffa0abddcb89c8

Documento generado en 24/02/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 029 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario